

La Plata, 02 de marzo de 2022.-

VISTO:

Los arts. 22 inc. 10 y 25 de la Ley 11868 y sus modificatorias, como así también las Resoluciones 2568/18 y 2569/18 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses se han recibido reiterados y permanentes pedidos por parte de cursantes de la Escuela Judicial solicitando les sea permitido cursar un número mayor de materias por semestre.

Que resulta necesario atender tales inquietudes y, eventualmente, modificar la normativa interna que permita elevar el número máximo permitido de materias a cursar.

Que la modificación que se está propiciando, consistente en elevar a seis las materias a cursar por semestre, resulta atendible. Ello así, toda vez que en la práctica podría significar mayores posibilidades de avanzar en el cumplimiento del plan de estudios sin alterar el proceso pedagógico ni los objetivos trazados por la Escuela Judicial.

Que la modificación reglamentaria que se dispone por medio de la presente no colisiona con normativa vigente ni genera afectación presupuestaria alguna.

POR ELLO:

El Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer, *ad referendum* del pleno del Consejo de la Magistratura, que a partir de la vigencia de la presente Resolución los cursantes de la Escuela Judicial podrán inscribirse y cursar hasta un máximo de 6 (seis) materias curriculares por semestre.

Artículo 2: Deróguese el inciso E) del artículo 6 de la Resolución 2568/18 (texto según Res. 2677/21) "Reglamento de los cursos a distancia para aspirantes a ingresar y ser promovidos en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 3: Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 2569/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: CORRELATIVIDADES. Sin perjuicio de las correlatividades específicas que se determine en cada caso, se establece como norma general que para cursar materias de las áreas del segundo año de la Escuela Judicial, deberá contarse con por lo menos cuatro materias de primer año aprobadas."

Artículo 4: Pase al área informática del Consejo de la Magistratura a los efectos de adecuar el sistema de inscripción de la Escuela Judicial a las previsiones contenidas en la presente resolución.

Artículo 5: Procédase a dar la más amplia difusión del dictado de la presente a través de las redes sociales, página web y demás canales oficiales de la Escuela Judicial.

Resolución 37/2022



Dr. Guillermo Raúl Moreno
Director de la Escuela Judicial
Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires